

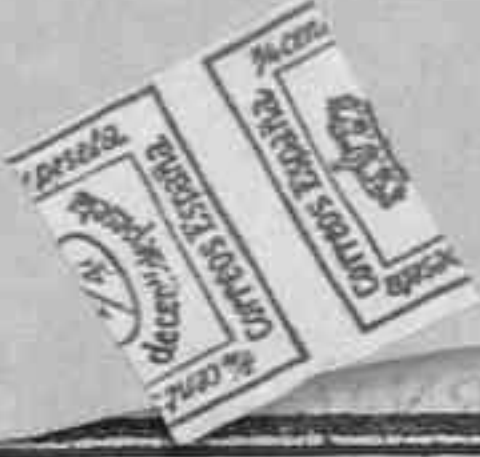
Real



Oficial

PROVINCIA DE CÁCERES

J. Fernan Millan Petit
Anexo del Puerco



Martes 4 de Diciembre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica todos los días, excepto los Domingos.
En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados se céntimos que obran en esta A...

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1906.)

primero en 7.000 pesetas en los pliegos de condiciones el tipo de subasta del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para el año venidero, y en 5.000 posteriormente, siendo así que la consignación figurada en presupuesto, aprobada por la Diputación para tal servicio ó atención es de 4.000, se hace público por el presente para conocimiento general de á cuantos interese á los efectos oportunos.

Cáceres 4 de Diciembre de 1906.—El Vicepresidente ac-

cidental, José Ibarrola y Muñoz.

Presidencia y Ordenación de Pagos DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres Circular

Por resolución de esta Presidencia del día de hoy, queda abierto nuevamente en la De-

positaría de fondos provinciales hasta el 20 del actual, el pago de los haberes por lactancia de niños gemelos comprendidos en la relación que á continuación se inserta; previniéndole á los interesados, que en el caso de que no se presenten á realizar sus créditos durante el plazo señalado, se darán de baja definitiva por entender que renuncian el derecho de percibir los mismos.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1906.—El Presidente, Miguel F. Lancho.

Relación que se cita

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES CIRCULAR

Admitida á don Pablo Plaza Ruíz la dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy y por disposición superior me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Autoridades y habitantes de la provincia.

Cáceres 4 de Diciembre de 1906.—El Gobernador interino, Javier Pelletán.

Nombre de los padres	Vecindad de los mismos	TRIMESTRE á que corresponde el débito	IMPORTE Pesetas Céns.
Gabino Mena.....	Santa Ana.....	Segundo trimestre 1901.....	17 33
Romualdo Gómez.....	Robledillo de Trujillo.....	Segundo y tercero idem.....	12 67
José Lancho.....	Albalá.....	Cuarto 1902.....	19
Manuel Prado.....	Zarza de Montánchez.....	Primero idem.....	1 33
Manuel González.....	Cañamero.....	Tercero idem.....	2 33
León Raso.....	Talavera la Vieja.....	Primero 1903.....	30
Pedro Márquez.....	Idem.....	Cuarto 1904.....	8 67
Vicente Brasero.....	Carrascalejo.....	Primero 1903.....	20
Domingo Iñigo.....	Berzocana.....	Segundo idem.....	1 67
Basilio Jiménez.....	Villamesias.....	Cuarto 1902 y Primero 1903.....	53
Marcelino Ramos.....	Idem.....	1.º, 2.º y 3.º 1903.....	41
Miguel Ramos.....	Casas del Monte.....	2.º, 3.º y 4.º 1902 y 1.º 1903.....	101 67
Raimundo Valiente.....	Acehuche.....	Segundo y Tercero 1904.....	5 67
Pedro Custodio Vega.....	Casas del Castañar.....	Tercero 1903.....	2
Magín Fernández.....	Idem.....	Cuarto 1905.....	9
Miguel Sánchez.....	Aldea del Cano.....	Segundo idem.....	5
Mateo García Solís.....	Madroñera.....	Segundo idem.....	3 33
Wenceslao García Ballesteros.....	Navalmoral.....	Segundo y Tercero idem.....	25 67
Lorenzo Justo Garrido.....	Torrejoncillo.....	Tercero idem.....	4 67
Sebastián Ciudad.....	Madrigalejo.....	1.º, 2.º y 3.º 1902.....	85
Fulgencio Sierra.....	Idem.....	Cuarto 1904 y Primero 1905.....	16
Defin Gregorio Sánchez.....	Ceclavín.....	Primero 1905.....	14 67

Instituto general y técnico de Cáceres Anuncio

Habiendo presentado con fecha 14 de Septiembre pasado en este Instituto, doña María del

Rosario Marán y Medina, vecina de Cáceres, una instancia según lo dispuesto en la Real orden de 15 de Agosto último, deseando continuar como maestra de la escuela privada que tiene establecida en esta ciudad de Cáceres, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, á fin de que en el plazo

de quince días, se hagan las reclamaciones á que hubiere lugar ante este Centro docente.

Señor Director del Instituto general y técnico de Cáceres.

María del Rosario Marán Medina, maestra de primera enseñanza superior, con cédula personal de undécima clase y señalada con el número 1.024 de or-

COMISSION PROVINCIAL de Cáceres. Anuncio

Habiéndose incurrido en errores involuntarios al fijarse

den expedida en esta capital el 10 de Julio último á V. S. respetuosamente expone: Que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto del corriente, desea continuar como maestra de la escuela privada que tiene establecida en esta ciudad en la calle de Barrionuevo, número 10, y para ello á usfa,

Suplica que previo examen de los documentos que acompaña y que son los exigidos en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se sirva cursarlos á la Superioridad á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Cáceres 14 de Septiembre de 1906.—Rosario Marán.—Rubrica.

Don Juan Muñoz Fernández de Soria, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que según los antecedentes que obran en esta Alcaldía é informes facilitados por el señor Inspector municipal, aparece que doña María del Rosario Marán Medina, natural de Badajoz, durante su larga permanencia en esta capital, ha observado una conducta moral é irreprochable, mereciendo por tanto un concepto público satisfactorio.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente en Cáceres á 12 de Octubre de 1906.—Juan Muñoz F. de Soria.—Rubrica.—El Alcalde que suscribe con vista de los dictámenes emitidos por el señor Arquitecto provincial, don Emilio María Rodríguez y el señor médico municipal don Antonio García González, respecto á las condiciones de seguridad, salubridad é higiene, que concurren en la casa número 10 de la calle de Barrionuevo, las cuales son favorables con la sola objeción de que el excusado debe construirse con vaso inodoro, á evitar las comunicaciones de gases con la targea general, no encuentra inconveniente para esta reforma, en que continúe en dicho edificio la escuela de primera enseñanza de niñas no oficial que dirige doña María del Rosario Marán y Medina, toda vez que en nada se opone á las prescripciones de las Ordenanzas Municipales. Cáceres 27 de Septiembre de 1906.—Juan Muñoz F. de Soria.—Rubrica.

Acompaña además los documentos siguientes:

Dos copias de la solicitud al señor Director.

Certificación de nacimiento del Registro civil.

Certificación del depósito del título.

Tres ejemplares del Reglamento.

Cuadro horario y de enseñanza.

Tres planos del local. Cáceres 22 Octubre 1906.—El Director, Manuel Castillo.

En la *Gaceta de Madrid*, número 334, correspondiente al día 30 de Noviembre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para dar cumplimiento al artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad, verificando la primera renovación parcial de la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Inspección y el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á los Veterinarios que constituyen el Cuerpo de Titulares para la elección de cuatro Vocales é igual número de Suplentes, que habrán de sustituir á los que cesan en virtud del sorteo verificado para la primera renovación parcial de su Junta de gobierno y Patronato.

2.º Que la elección, en todas sus partes, se verifique como prescribe la Ordenanza al efecto aprobada por Real orden de 10 de los corrientes y según prescribe el art. 99 de la Instrucción.

3.º Que la votación de los Compromisarios en los partidos judiciales, y la de los Vocales y Suplentes en las capitales de las provincias, tenga lugar, respectivamente, en los días 16 y 23 de Diciembre; y

4.º Que esta convocatoria se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y traslado al Presidente de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

Inspección general de Sanidad exterior

Circular

Debiendo celebrarse en Bruselas en el año próximo venidero un Congreso internacional para tratar de la enseñanza y vulgarización de la higiene infantil, bajo la denominación de la «Gota de leche», y siendo necesario reunir en este Centro los datos relacionados con el asunto, cuya importancia es notoria, esta Inspección general ruega á V. S. se sirva disponer que por los Ayuntamientos de la provincia de su digno cargo se remitan á ese Gobierno todos los datos que puedan adquirir respecto al número y clases de Instituciones benéficas de carácter oficial para la infancia, con expresión de sus denominaciones, como Hospitales, Asilos, Consultorios, Casas Cunas, Casas de Jesús y Gotas de Leche, etc., que existan en la localidad y cuantos datos de ampliación considere convenientes relativos á los establecimientos benéficos de esa provincia, los que una vez reunidos por V. S., se servirá remitir á este Centro, con la posible urgencia, á los efectos que se dejan expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre

de 1906.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Alonso Sañudo.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

En la *Gaceta de Madrid* número 322, correspondiente al 18 de Noviembre de 1906, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares ha comunicado á este Ministerio en 6 y 24 del mes de Octubre último, á los efectos prevenidos en el párrafo 4.º, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad y en los artículos 29 y 30 del Reglamento de dicho Cuerpo, el número de plazas que se han de proveer en este año por oposición, y la forma en que deben distribuirse los 800 títulos de aptitud para optar á ellas entre los distritos universitarios, con cuyos datos puede ya formularse la oportuna convocatoria.

Han sido objeto de estudio por parte de la Inspección general y de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad dos modificaciones de las cláusulas de la convocatoria anterior, propuestas por la Asociación de Médicos titulares en instancia del día 10 del citado Octubre, relativas, la primera, á la conveniencia de reducir á un mes el plazo de tres que concede á los aspirantes el párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento del Cuerpo para la presentación de solicitudes, y la segunda, á la necesidad imponer á cada uno de los opositores el pago de diez pesetas, ya en concepto de derechos por la expedición de los títulos de aptitud, ó por los de papeleta de examen, para con su importe abonar á los Vocales de Tribunal las dietas correspondientes como indemnización de sus gastos de viaje á la capital del distrito y estancia en el mismo.

La Comisión permanente aceptando el criterio de la Inspección, propone que se mantenga el referido plazo reglamentario para evitar los perjuicios que el reducirlo causaría á los aspirantes y las protestas de éstos si no podían procurarse todos los documentos en menor tiempo, y estima justo que se indemnizen á los individuos que han de componer los Tribunales de examen los gastos que les ocasiona el cumplimiento de su misión, retribuyendo su trabajo, porque el hacerlo así responde á los precedentes establecidos en oposiciones análogas y no constituye un gravamen excesivo para los opositores.

Propone asimismo que rijan en las oposiciones que van á verificarse el programa de preguntas aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905 y, en lo esencial, las reglas comprendidas en la de 3 de Junio siguiente, modificadas en cuanto á la fecha de la convocatoria al número de plazas y su distribu-

ción, según indica la Junta de gobierno y Patronato.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la Comisión permanente é Inspección referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición pública para cubrir 800 plazas de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, con arreglo á los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31 y demás concordantes del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, anunciándose esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

2.º Que los 800 títulos de aptitud para ocupar dichas plazas se distribuyan, como propone la Junta de gobierno y Patronato, entre los distritos universitarios, correspondiendo proveer; al de Madrid, 150; al de Barcelona, 70; al de Cádiz, 50; al de Granada, 50; al de Salamanca, 50; al de Santiago, 100; al de Sevilla, 50; al de Valencia, 100; al de Valladolid, 130, y al de Zaragoza, 50.

3.º Que las oposiciones se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de los distritos universitarios ó donde hubiese Facultad de Medicina, dando principio con la constitución de los Tribunales, dentro de la segunda quincena del mes de Febrero próximo.

4.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en cada distrito se nombre con arreglo al apartado 3.º del art. 101 de la Instrucción general de Sanidad, haciéndose por la Comisión permanente de la Junta provincial de la Coruña la designación del Médico que ha de formar parte del Tribunal que ha de actuar en Santiago.

5.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones lo soliciten de la Inspección general de Sanidad interior en el plazo de tres meses, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, mediante instancia extendida en papel del sello de la clase 11.ª, haciendo constar en ella su residencia y el distrito en donde desean actuar, y acreditando, por medio de los documentos que detalla el párrafo 3.º del artículo 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, que son españoles; que tienen aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó Licenciado en Medicina; que están en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no tienen defecto físico que les impida ejercer la profesión.

Los documentos justificativos se acompañarán, necesariamente, á la instancia.

6.º Que esa Inspección general, terminado el plazo de los tres meses, y una vez que haya cumplido con las prescripciones del art. 31 del citado Reglamento, remita á los Decanos de las Facultades de Medicina la lista de los opositores, con sus expedientes personales, para que el Tribunal del distrito, una vez constituido cuando determina la disposición 3.ª, acuerde, en vista de los documentos presentados, las exclusiones de los solicitantes que no justifiquen los

requisitos exigidos en esta convocatoria.

La lista de los aspirantes admitidos á examen por cada Tribunal se publicará, por orden del Gobernador, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 12 de Marzo próximo, en el local y á las horas que el Tribunal designe, anunciándose dichos particulares al mismo tiempo que la lista á que se refiere el párrafo anterior.

Los opositores actuarán por el orden que determine el sorteo que habrá de verificarse ante el Tribunal el día de autos, ó sea el 11 del citado Marzo.

7.º Que los aspirantes soliciten del Secretario del Tribunal, verbalmente, la papeleta de examen, abonando en metálico 10 pesetas. Estas papeletas estarán numeradas y firmadas por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente del Tribunal.

8.º Que los ejercicios se verifiquen en la siguiente forma:

El Tribunal, cada día de examen, colocará en cinco bombos, á la vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuran en cada una de las cinco secciones en que aparece dividido el programa aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905, y publicado en la *Gaceta* del día siguiente.

El opositor á quien por su número corresponda actuar, previa entrega al Presidente de la papeleta de examen, sacará de cada uno de los cinco bombos una bola, y responderá, en el plazo máximo de una hora, á las cinco preguntas del programa de igual numeración que la de las bolas por él extraídas.

El opositor que no justifique, á juicio del Tribunal su falta de asistencia á su turno de examen, será excluido. Al que lo justificase se le llamará por segunda y última vez, cuando el Tribunal designe, anunciándolo en el tablón de edictos de la Facultad y en el local donde se verifiquen las oposiciones dos días antes del en que hayan de actuar.

9.º Que la calificación se haga por el sistema de puntos, pudiendo adjudicar cada Juez de 5 á 10, y siendo precisos 26 como mínimo para la aprobación del opositor.

El Tribunal, una vez terminado el último ejercicio de las oposiciones, procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud, y remitirá á esa Inspección los expedientes de las oposiciones, como prescriben el artículo 34 y el párrafo 1.º del 35 del Reglamento de Médicos titulares, acompañando una relación propuesta de los opositores aprobados, por el orden de su calificación relativa de puntos.

Los títulos de aptitud que menciona el art. 37 del citado Reglamento no se podrán expedir sin que el interesado presente el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó testimonio notarial del mismo.

10. Que el total de los derechos que los opositores hayan abonado por las papeletas de examen á que se refiere la disposición 7.ª se aplique por el Tribunal al pago de todos los gastos de las oposiciones, y el

remanente se distribuya entre los Vocales, como remuneración de los servicios prestados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publiquen á continuación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Cuerpos de Médicos titulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1906.—Dávila.

—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Concluirá.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA
de la

PROVINCIA DE CÁCERES

Las oficinas de esta Sección, se han trasladado á la calle del General Margallo, núm. 31.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones de esta provincia y del público en general.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Francisco Javier Cruzado.

Guardia Civil

Comandancia de Cáceres

MES DE NOVIEMBRE DE 1906

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Capturas: Delincuentes y ladrones, 30; detenidos por faltas leves, 16; total general, 46. Denuncias por infracción á la ley de caza, 6, armas recogidas, 11.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Servicio rural y forestal: Denuncias por hurto de maderas y leñas, 1; denuncias por corta de árboles y leñas, 7; denuncias por extracción de frutos, 16; roturas, 2; número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 60; denuncias por ganado pastando y sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden: lanar, 5.836; cabrío, 1.556; vacuno, 1.491; cerda, 71; caballo, 8; total de denuncias, 84; total de delincuentes aprehendidos, 68; total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 8.962.

Cáceres 2 Diciembre de 1906.—El primer Jefe, Artemio Díez y Hernández.

JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL DE

CEDILLO

Cédula de citación

Por la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado municipal, para el día 11 del actual y hora de las diez de su mañana, á Antonio Luis de Sosa, de oficio carpintero, soltero, de veintitrés años de edad, natural de Penamacó, provincia de Castelo Branco en Portugal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que asista á la celebración del juicio verbal de faltas, que ha de celebrarse en dicho día y hora, contra el vecino de este pueblo Pedro Tomás Rodríguez, por lesiones inferidas al Antonio, bajo apercibimiento que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades de ley, pues así lo tiene acordado en providencia de este día, el señor Juez municipal de este referido pueblo.

Y para que la citación del indicado lesionado tenga lugar, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cedillo á 1.º de Diciembre de 1906.—El Secretario interino, Pedro Marrodán.

ALCALDÍAS

ARCO

Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, por término de tres años, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, desde 1.º de Enero del año próximo de 1907 á 31 de Diciembre de 1909 y hora de once á doce de su mañana.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el tesoro y recargos, es el de 170 pesetas 72 céntimos.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose en la primera hora, proposiciones por ramos separados, por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores, y por el tipo mínimo por derechos del tesoro y recargos autorizados de 89 pesetas 89 céntimos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si la primera subasta á la exclusiva no tuviera efecto, se ve-

rificará otra segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los pliegos rectificadas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto del remate.

Que si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Arco 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Evaristo Tomé.

JARANDILLA

Cárcel del partido

Formado el proyecto de Presupuesto Carcelario que ha de regir en el próximo año de 1907, se cita á los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial y que á continuación se relacionan, para que por medio de Comisionados debidamente autorizados, concurren al salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 12 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar sesión para el examen, discusión y aprobación, en su caso, de dicho proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.

Se hace presente, que, si en el citado día no concurren representantes de la mayoría de los pueblos del partido, se formula por esta, nueva citación para seis días después en la misma Casa Consistorial, ó sea el 18 del manifestado Diciembre á la misma hora de las diez de la mañana; bajo apercibimiento, que en este segundo día, se celebrará sesión y se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de comisionados representantes que concurren.

Jarandilla á 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, Leandro Giménez.

Pueblos que se citan

Aldeanueva de la Vera.
Collado.
Cuacos.
Garganta la Olla.
Guijo de Santa Bárbara.
Jaraiz.
Jerte.
Losar de la Vera.
Madrigal de la Vera.
Pasarón.
Robledillo de la Vera.
Talaverauela.
Tornavacas.
Torremenga.
Valverde de la Vera.
Villanueva de la Vera.
Viandar.

MOHEDAS

Vacante de Secretaría

Por destitución del que la desempeñaba lo está la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y pasados que sean será nombrado el que á juicio de la Corporación reúna mejores condiciones.

Mohedas 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Emilio Hernández.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 77

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 de Agosto, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE MARINA.---GRUPO PRIMERO

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito endicha relación	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
M/A	M/S	AÑO								
12	Febrero	1901	Julio 1898	114	97	José Platero Delgado	Marinero	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	202 50	
12	Idem	1901	Idem	116	98	Juan Ayala Incógnito	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	118	99	Joaquín Souto Infante	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	119	100	Juan Bemporja	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	120	101	Antonio Cortejosa González	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	121	102	Emilio Torres Iglesias	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	122	103	Manuel Jener Turbe	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	123	104	Salvador Sestayo Lago	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	124	105	Rafael Rodríguez López	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	125	106	Antonio García Izquierdo	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	126	107	Antonio Viñas Alvarez	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	127	108	Domingo López Amado	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	128	109	Eugenio Castañeira Trelles	Idem		201 50	
12	Idem	1901	Idem	129	110	Saturino Pidal Martinez	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	130	111	Francisco Burriel Barrasa	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	132	112	Juan Expósito	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	134	113	José Alonso Rodriguez	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	135	114	Manuel Trdale Moya	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	137	115	Ramón Duyo Gonzalez	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	138	116	Andrés Constante Canal	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	139	117	Anselmo Pujol Moll	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	140	118	Agustín Guillén Carregal	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	141	119	Antonio Iglesias Pereira	Idem		202 50	
12	Idem	1901	Idem	142	120	José Ares Ramayo	Cabo		202 50	